CAROLUS IV D.G. HISPAN. REX.

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS.

Auntam.to de 5. de Marzo

En la Villa de Yecla a cinco de Marzo de mill setecientos nobenta y dos: allandose juntos los S.res Consejo, Justicia y Regim.to de ella en sus Salas capitulares q. abajo firmaran, y citados para otros fines: por el Señor D. Juan Spuche, se hizo presente que teniendo en la actualidad que dejar el Pueblo por mucho tiempo como es publico y notorio, y haberlo hecho tambien en el año anterior: atendiendo a que con este motibo no puede desempeñar como asta aqui los asuntos y comisarias q. este Ylustre Auintam.to a tenido a bien el conferirle, para que en lo subcesibo, no se advierta retraso, ni perjuicio en dhos. negocios, que dexa el Regim.to del asunto de obra de nueba Yglesia: el recurso q. se esta siguiendo en el tribunal de la Nunciatura sobre el diezmo del Aceite: el recurso que esta villa esta siguiendo en la Chancilleria de Granada sobre division de term.s con la Ziud. de Villena: los siete expedientes sobre obras publicas, y el que ultimam.te le encargo el Auintam.to contra Mig.l Rafael Ortega, de cuios asuntos y encargos se desiste y aparta el exponente por las razones que lleba dhas. Suplicando al Auintam.to lo haya por desistido, nombrando en su lugar el caballero capitular que le parezca, protestando el que dice no le pare perjuicio alguno en lo sucesibo, ni quedar responsable a las resultas que pueda aber: y suplicando al S.r Al.e maior, le mande dar testim.o de esta supropuesta, y de lo que acordare el Auintam.to para resguardo de su dro: y enterado el Auintam.to El Señor D.n Xptobal de Mergelina le dixo: Que no haviendo sido citado para este efecto, suspendia su determinacion, asta nuebo cabildo que pueda resol